AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES- NRO. DE PROCESO SASI-006-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, se publica aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado.

NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL: Municipio de Marquetalia, Caldas.

DIRECCION DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERA A LOS INTERESADOS: El Municipio de Marquetalia, Caldas, atenderá a los interesados a través de la plataforma Secop II.

OBJETO DEL CONTRATO: **"SUMINISTRO DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS JUAN XXIII Y EL PLACER EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA EDUCACIÓN Y LA GENERACIÓN DE HABILIDADES TECNOLÓGICAS EN LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."**

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Valor	Fecha	Vigencia	Firmado por
326 50009	**$146.000.000**	21 de agosto del 2026	2026	Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Alcalde Municipal

LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: 16 de octubre de 2026 a las 08:00:00 AM, a través de la plataforma Secop II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($146.000.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

AVISO DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y atendiendo las condiciones establecidas en los documentos del proceso, el Municipio de Marquetalia, Caldas, procedió a realizar la verificación de las solicitudes presentadas por los interesados dentro del término previsto en el cronograma para efectos de limitar la convocatoria a Mipymes.

Dentro del término establecido, la Entidad recibió un total de CATORCE (14) solicitudes de limitación a Mipymes, todas ellas presentadas oportunamente a través del medio dispuesto en el proceso. Efectuada la revisión individual de las solicitudes y de los documentos aportados para acreditar la condición de Mipyme, el tiempo mínimo de existencia, el domicilio, la capacidad para desarrollar el objeto contractual y los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable y en los documentos del proceso, la Entidad evidenció que TRECE (13) de las solicitudes se encuentran acompañadas de la documentación necesaria y cumplen con las condiciones requeridas para ser tenidas en cuenta para efectos de la limitación de la convocatoria.

Respecto de la solicitud presentada por ANDRÉS MANJARRES, se constató que, si bien fue presentada dentro del término establecido en el cronograma, no contenía documentos adjuntos que permitieran acreditar la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, tales como la certificación correspondiente, el registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, según resultara aplicable. En consecuencia, dicha solicitud no será computada para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para la limitación de la convocatoria, sin que ello afecte el resultado del análisis, teniendo en cuenta la existencia de múltiples solicitudes adicionales que sí acreditaron debidamente las condiciones exigidas.

Así mismo, la Entidad verificó que el valor del presente proceso se encuentra por debajo del umbral establecido para la aplicación de la convocatoria limitada a Mipymes y que se recibieron más de dos (2) solicitudes válidas de Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, razón por la cual se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria.

Ahora bien, dentro de las solicitudes recibidas algunas Mipymes manifestaron su interés en que la convocatoria fuera limitada territorialmente a empresas domiciliadas en el departamento de Caldas. Al respecto, la Entidad precisa que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece la posibilidad de realizar una limitación territorial, constituyendo esta una facultad de la Entidad Estatal que debe ser valorada dentro de la estructuración del proceso y que no se genera automáticamente por la sola solicitud de los interesados.

En ejercicio de dicha facultad y una vez evaluadas las condiciones del proceso, el Municipio de Marquetalia ha determinado no establecer una limitación territorial adicional a Mipymes domiciliadas exclusivamente en el departamento de Caldas. En consecuencia, la convocatoria será limitada bajo la regla general prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, permitiendo la participación de Mipymes colombianas, sin restricción territorial adicional.

Por lo anterior, el Municipio de Marquetalia, Caldas,

INFORMA

Que el presente proceso de contratación queda LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta Mipymes colombianas que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la normativa vigente, así como proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes, cuando dicha forma de participación sea procedente.

La presente determinación se adopta una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales para la limitación de la convocatoria y teniendo en cuenta que la Entidad no ejercerá para este proceso la facultad de establecer una limitación territorial a Mipymes domiciliadas exclusivamente en el departamento de Caldas.

Dado el 06 de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

Proyectó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo (Secretario Jurídico)
Revisó y Aprobó: Hasleilly bustos Murillo (Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo social))